



Expediente: 055910639802
Radicado: AU-00770-2022
Sede: REGIONAL BOSQUES
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 10/03/2022 Hora: 16:27:53 Folios: 2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA O PRIVADA

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante **Correspondencia externa con radicado No. CE-04150 del 10 de marzo 2022**, la sociedad **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA COLOMBIANA S.A.S- PROAINCOL S.A.S** distinguido con NIT: No. **901.205.913-9**, a través de su Representante legal, el señor **RONALD FABIAN ARDILA TÉLLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **91.517.379**, en calidad de ejecutor del contrato de "Mejoramiento de la placa polideportiva ubicada en el parque central del corregimiento de Doradal del municipio de Puerto Triunfo", suscrito entre éste y el **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**, identificado con Nit No. **890.983.906-4**, a través el Alcalde, el señor **JAVIER ARÍSTIDES GUERRA CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.682.455**, presentó ante Cornare solicitud de **NUEVO PERMISO DE ERRADICACIÓN DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA**, en beneficio de los individuos localizados en el espacio público situado en el corregimiento de Doradal del municipio de Puerto Triunfo.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo **2.2.1.1.9.4** del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** de **ERRADICACIÓN DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA**, solicitado por la sociedad **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA COLOMBIANA S.A.S- PROAINCOL S.A.S** distinguido con NIT: No. **901.205.913-9**, a través de su Representante legal, el señor **RONALD FABIAN ARDILA TÉLLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **91.517.379**, en calidad de ejecutor del contrato de "Mejoramiento de la placa polideportiva ubicada en el parque central del corregimiento de Doradal del municipio de Puerto Triunfo", suscrito entre éste y el **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**, identificado con Nit No. **890.983.906-4**, a través del Alcalde, el señor **JAVIER ARÍSTIDES GUERRA CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.682.455**, en beneficio de los individuos localizados en el espacio público situado en el corregimiento de Doradal del municipio de Puerto Triunfo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Grupo Técnico de la regional Bosques la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud con radicado No. **CE-04150 del 10 de marzo 2022**.



Parágrafo: el presente Acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente Acto administrativo a la sociedad **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA COLOMBIANA S.A.S- PROAINCOL S.A.S** distinguido con NIT: No. 901.205.913-9, a través de su Representante legal, el señor **RONALD FABIAN ARDILA TÉLLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **91.517.379**.

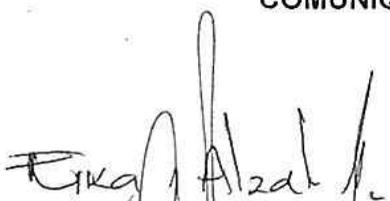
ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la fijación del presente Acto administrativo en la alcaldía del municipio de Puerto Triunfo, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de San Luis.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ERIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES
Proyectó: María Camila Guerra R. Fecha 10/03/2022
Revisó: Isabel Cristina Guzmán B.
Expediente: 055910639802
Procedimiento: Trámite ambiental
Asunto: Erradicación de árboles aislados por obra